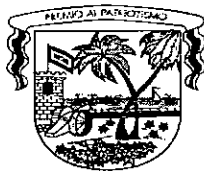


REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA N° 0000196

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO -INDEPORTES-PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996 Artículo 2º, Decreto Ley 1222 de 1986. Artículo 231 del Decreto Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales, Decreto 785 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004.

ORDENA

**ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS
DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO**

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos del Instituto Departamental de Recreación y Deportes “INDEPORTES ATLÁNTICO”

CODIGO	GRADO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
NIVEL DIRECTIVO			
030	02	4.642.371	4.642.371
NIVEL PROFESIONAL			
222	07	4.073.713	
219	09	2.945.264	
NIVEL TECNICO			
367	15	1.692.149	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 000196

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO -INDEPORTES- PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

NIVEL ASISTENCIAL

440	19	1.353.874
480	18	1.292.900
470	22	1.117.599

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos del Instituto Departamental de Recreación y Deportes "INDEPORTES ATLÁNTICO"

CODIGO	GRADO	N°	CARGO
NIVEL DIRECTIVO			
039	02	1	GERENTE
NIVEL PROFESIONAL			
222	07	2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
219	09	2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
NIVEL TECNICO			
367	15	2	TECNICO ADMINISTRATIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 000195

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO -INDEPORTES-PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

NIVEL ASISTENCIAL

440	19	1	SECRETARIO
480	18	1	CONDUCTOR
470	22	1	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO TERCERO: A partir de la vigencia del Decreto 1919 del año 2002, del Departamento Administrativo de la Función Pública, todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del nivel Departamental, como de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público del Orden Nacional.

PARAGRAFO 1º. Los aumentos consignados en la presente ordenanza corresponden a un porcentaje del 5%, de acuerdo a los criterios básicos en el IPC y mantener una homogeneidad con el nivel central.

Los grados y salarios consignados en la tabla corresponden a las asignaciones para los cargos que cumplen la jornada de trabajo establecido en la Ley.

ARTICULO CUARTO: FIJACION DE VIATICOS.

BASE DE LIQUIDACION VIATICOS DIARIO EN PESOS

BASE DE LIQUIDACION		VIATICOS DIARIO EN PESOS		
Hasta		\$ 808.855	Hasta	\$ 73.358
De	\$ 808.856	\$ 1.271.038		100.259
De	1.271.038	1.697.291		121.649
De	1.697.292	2.152.783		141.552
De	2.152.783	2.599.933		162.546
De	2.599.933	3.921.095		183.466
De	3.921.095	5.480.341		222.848
De	5.480.341	6.507.144		300.622

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 000196

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO -INDEPORTES-PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo.- Para determinar el valor de los viáticos, se tendrá en cuenta el sueldo más los gastos de representación.

Para el otorgamiento de las comisiones de Servicios en el interior del país excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijara e los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente artículo.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado Deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiere pernotar en el lugar de la comisión solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

COMISIONES DE SERVICIOS AL EXTERIOR

Base de liquidación	de	Centro América, Caribe y Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina, Puerto Rico	Estados Unidos México, Brasil, Puerto Rico, Chile, África	Europa, Oceanía, Argentina	Asia.
Hasta 808.855		Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140	
De 808.856 ^a		Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220	
1.271.039 ^a		Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300	
1.697.291	a	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320	
2.152.783					
2.599.933	a	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 000196

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO -INDEPORTES-PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3.921.095			
3.921.096	a	Hasta 180	Hasta 260
5.480.341			Hasta 370
5.480.341		Hasta 200	Hasta 265
6.507.144			Hasta 380
6.507.144		Hasta 210	Hasta 275
Adelante			Hasta 390

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Resolución del Director de Indeportes.

Aplíquese la reglamentación en los viáticos contemplada en esta Resolución a los Recursos incorporados en el Presupuesto de Indeportes Atlántico.

ARTICULO QUINTO. GASTOS DE TRANSPORTE

Los empleados de Indeportes que deben viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transportes.

ARTICULO SEXTO- GASTOS DE MIVILIZACION

Fijase la suma de cuarenta y nueve mil setecientos pesos m-l diarios \$49.700 para movilización, correspondiente a la comisión por servicios cuando esta se efectué dentro del Territorio del Departamento del Atlántico, incluyendo el Área Metropolitana de la ciudad de Barranquilla.

Fijase la suma de noventa y tres mil setecientos pesos diarios \$ 93.700 m-l para Movilización correspondiente a la comisión de servicio cuando esta se efectué en

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 000196

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO -INDEPORTES-PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención

Aplíquese la reglamentación en los gastos de Movilización contemplados en esta resolución a los recursos incorporados en el presupuesto de Indeportes Atlántico.

ARTICULO SEPTIMO. Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y tiene efecto fiscal a partir del 1º de Enero de 2013.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los,

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidenta

MARGARITA BALEN MENDEZ
Segundo Vicepresidente

SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Primer Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:				Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000196 del 9 de septiembre de 2013.
Primer Debate	Agosto	16	de 2013	
Segundo Debate	Agosto	23	de 2013	
Tercer Debate	Agosto	24	de 2013	

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 000196

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO -INDEPORTES-PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996 Artículo 2º, Decreto Ley 1222 de 1986. Artículo 231 del Decreto Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales, Decreto 785 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos del Instituto Departamental de Recreación y Deportes “INDEPORTES ATLÁNTICO”

CODIGO	GRADO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
NIVEL DIRECTIVO			
030	02	4.642.371	4.642.371
NIVEL PROFESIONAL			
222	07	4.073.713	
219	09	2.945.264	
NIVEL TECNICO			
367	15	1.692.149	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 000196

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO -INDEPORTES-PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

NIVEL ASISTENCIAL

440	19	1.353.874
480	18	1.292.900
470	22	1.117.599

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos del Instituto Departamental de Recreación y Deportes "INDEPORTES ATLÁNTICO"

CODIGO	GRADO	N°	CARGO
--------	-------	----	-------

NIVEL DIRECTIVO

039	02	1	GERENTE
-----	----	---	---------

NIVEL PROFESIONAL

222	07	2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
219	09	2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NIVEL TECNICO

367	15	2	TECNICO ADMINISTRATIVO
-----	----	---	------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 000196

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO -INDEPORTES-PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

NIVEL ASISTENCIAL

440	19	1	SECRETARIO
480	18	1	CONDUCTOR
470	22	1	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO TERCERO: A partir de la vigencia del Decreto 1919 del año 2002, del Departamento Administrativo de la Función Pública, todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del nivel Departamental, como de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público del Orden Nacional.

PARAGRAFO 1º. Los aumentos consignados en la presente ordenanza corresponden a un porcentaje del 5%, de acuerdo a los criterios básicos en el IPC y mantener una homogeneidad con el nivel central.

Los grados y salarios consignados en la tabla corresponden a las asignaciones para los cargos que cumplen la jornada de trabajo establecido en la Ley.

ARTICULO CUARTO: FIJACION DE VIATICOS.

BASE DE LIQUIDACION VIATICOS DIARIO EN PESOS

Hasta		\$ 808.855	Hasta	\$ 73.358
De	\$ 808.856	\$ 1.271.038		100.259
De	1.271.038	1.697.291		121.649
De	1.697.292	2.152.783		141.552
De	2.152.783	2.599.933		162.546
De	2.599.933	3.921.095		183.466
De	3.921.095	5.480.341		222.848
De	5.480.341	6.507.144		300.622

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 000196

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO -INDEPORTES-PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo.- Para determinar el valor de los viáticos, se tendrá en cuenta el sueldo más los gastos de representación.

Para el otorgamiento de las comisiones de Servicios en el interior del país excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijara e los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente artículo.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado Deba permanecer por lo menos un dia completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiere pernotar en el lugar de la comisión solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

COMISIONES DE SERVICIOS AL EXTERIOR

Base de liquidación	de	Centro América, Caribe y Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina, Puerto Rico	Estados Unidos México, Brasil, Puerto Rico, Chile, África	Europa, Oceanía, Argentina	Asia.
Hasta 808.855		Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140	
De 808.856 ^a		Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220	
1.271.039 ^a		Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300	
1.697.291		Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320	
2.152.783	a	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360	
2.599.933	a	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 000196

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO -INDEPORTES-PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3.921.095			
3.921.096	a	Hasta 180	Hasta 260
5.480.341			Hasta 370
5.480.341		Hasta 200	Hasta 265
6.507.144			Hasta 380
6.507.144		Hasta 210	Hasta 275
Adelante			Hasta 390

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Resolución del Director de Indeportes.

Aplíquese la reglamentación en los viáticos contemplada en esta Resolución a los Recursos incorporados en el Presupuesto de Indeportes Atlántico.

ARTICULO QUINTO. GASTOS DE TRANSPORTE

Los empleados de Indeportes que deben viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transportes.

ARTICULO SEXTO- GASTOS DE MIVILIZACION

Fijase la suma de cuarenta y nueve mil setecientos pesos m-l diarios \$49.700 para movilización, correspondiente a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del Territorio del Departamento del Atlántico, incluyendo el Área Metropolitana de la ciudad de Barranquilla.

Fijase la suma de noventa y tres mil setecientos pesos diarios \$ 93.700 m-l para Movilización correspondiente a la comisión de servicio cuando esta se efectúe en

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 000196

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO -INDEPORTES- PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención

Aplíquese la reglamentación en los gastos de Movilización contemplados en esta resolución a los recursos incorporados en el presupuesto de Indeportes Atlántico.

ARTICULO SEPTIMO. Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y tiene efecto fiscal a partir del 1º de Enero de 2013.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los,


LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidenta


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Primer Vicepresidente


MARGARITA BALEN MENDEZ
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000196 del 9 de septiembre de 2013.

Primer Debate	Agosto	16	de	2013
Segundo Debate	Agosto	23	de	2013
Tercer Debate	Agosto	24	de	2013


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1**

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA

En Barranquilla, a los dieciseis (16) días del mes de agosto de 2013 siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA :

JOSÈ MANUEL DANIES PANA Presidente
JUAN MANOTAS ROA Vicepresidente
DAVID RAMON ASTHON CABRERA Secretario
ADALBERTO LLINAS DELGADO

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO -INDEPORTES-PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO -INDEPORTES-PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


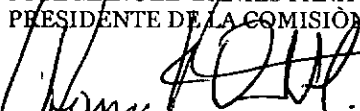
Tercero. Correspondencia


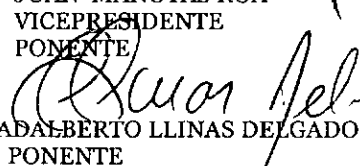
Ultimo Proposiciones y varios.

El Secretario de la comisión, Doctor **DAVID RAMON ASTHON CABRERA**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente los diputados Doctor **ADALBERTO LLINAS DELGADO** Y **JUAN MANOTAS ROA** ponentes del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO -INDEPORTES-PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 11:30 a.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.


JOSE MANUEL DANIES PANA
PRESIDENTE DE LA COMISION POLITICA

DAVID RAMON ASTHON CABRERA
SECRETARIO


JUAN MANOTAS ROA
VICEPRESIDENTE
PONENTE

ADALBERTO LLINAS DELGADO
PONENTE

Barranquilla, Agosto 22 de 2013

Doctora:
LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidenta
Asamblea Departamental del Atlántico
E. S. D.

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO -INDEPORTES-PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Señora Presidenta de la Honorable Asamblea:

En cumplimiento de la honrosa designación como Miembros de la Comisión Política e Institucional y Ética y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO -INDEPORTES-PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** Presentado a consideración, por la iniciativa del señor

FUNDAMENTOS DE HECHOS:

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico INDEPORTES- es un establecimiento público del orden departamental creado mediante Ordenanza N° 000057 de 1996.

Los artículos 25 y 53 de nuestra Carta Fundamental, enmarcan el trabajo como un derecho y una obligación social para lo cual toda persona en ejercicio del mismo, tendrá derecho a una remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, y en el que el salario debe mantener el poder adquisitivo, se requiere el reajuste de los salarios de INDEPORTES ATLÁNTICO para el año 2013.

Sobre el tema del ajuste anual de la asignación básica mensual de los empleados públicos la Corte Constitucional de Colombia, ha proferido tres sentencias ejes de las que en síntesis, puede afirmarse que los empleados públicos tienen derecho a un ajuste anual en su asignación básica mensual y como mínimo se debe tener en cuenta el IPC causado, el principio de progresividad y, el impacto en la estabilidad macroeconómica.

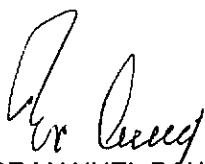
El principio de progresividad se entiende como la obligación que tiene la administración frente a los derechos prestacionales reconocidos de no generar disminución. Esto significa la necesidad de atender los derechos de aumento equitativo que tienen sus servidores. *m.*

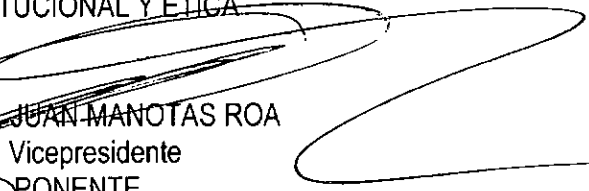
En el numeral 7 del artículo 300 de la C.N. estipula que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, crear los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.


PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle segundo debate al proyecto : **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO -INDEPORTES-PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente


JUAN MANOTAS ROA
Vicepresidente
PONENTE


DAVID ASTHON CABRERA
Secretario


ADALBERTO LLINAS DELGADO
PONENTE

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO -INDEPORTES-PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996 Artículo 2º, Decreto Ley 1222 de 1986. Artículo 231 del Decreto Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales, Decreto 785 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos del Instituto Departamental de Recreación y Deportes "INDEPORTES ATLÁNTICO"

CODIGO	GRADO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
NIVEL DIRECTIVO			
030	02	4.642.371	4.642.371
NIVEL PROFESIONAL			
222	07	4.073.713	
219	09	2.945.264	
NIVEL TECNICO			
367	15	1.692.149	
NIVEL ASISTENCIAL			
440	19	1.353.874	
480	18	1.292.900	
470	22	1.117.599	

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos del Instituto Departamental de Recreación y Deportes "INDEPORTES ATLÁNTICO"

CODIGO	GRADO	N°	CARGO
NIVEL DIRECTIVO			
039	02	1	GERENTE
NIVEL PROFESIONAL			
222	07	2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
219	09	2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
NIVEL TECNICO			
367	15	2	TECNICO ADMINISTRATIVO
NIVEL ASISTENCIAL			
440	19	1	SECRETARIO
480	18	1	CONDUCTOR
470	22	1	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO TERCERO: A partir de la vigencia del Decreto 1919 del año 2002, del Departamento Administrativo de la Función Pública, todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del nivel Departamental, como de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público del Orden Nacional.

PARAGRAFO 1º. Los aumentos consignados en la presente ordenanza corresponden a un porcentaje del 5%, de acuerdo a los criterios básicos en el IPC y mantener una homogeneidad con el nivel central.

Los grados y salarios consignados en la tabla corresponden a las asignaciones para los cargos que cumplen la jornada de trabajo establecido en la Ley. 1

ARTICULO CUARTO: FIJACION DE VIATICOS.

BASE DE LIQUIDACION

VIATICOS DIARIO EN PESOS

Hasta		\$ 808.855	Hasta	\$ 73.358
De	\$ 808.856	\$ 1.271.038		100.259
De	1.271.038	1.697.291		121.649
De	1.697.292	2.152.783		141.552
De	2.152.783	2.599.933		162.546
De	2.599.933	3.921.095		183.466
De	3.921.095	5.480.341		222.848
De	5.480.341	6.507.144		300.622

Parágrafo.- Para determinar el valor de los viáticos, se tendrá en cuenta el sueldo más los gastos de representación.

Para el otorgamiento de las comisiones de Servicios en el interior del país excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijara e los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente artículo.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado Deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiere pernotar en el lugar de la comisión solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

COMISIONES DE SERVICIOS AL EXTERIOR

Base de liquidación	de	Centro América, Caribe y Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina, Puerto Rico	Estados Unidos México, Chile, Brasil, África, Puerto Rico	Europa, Oceanía y Argentina	Asia.
Hasta	808.855	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140	
De	808.856 ^a	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220	
	1.271.039 ^a	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300	
	1.697.291	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320	
	1.697.291 a	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360	
	2.152.783	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370	
	2.599.933 a	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380	
	3.921.095				
	3.921.096 a				
	5.480.341				
	5.480.341 a				
	6.507.144				

19

6.507.144 Adelante	Hasta 210	Hasta 275	Hasta 390
-----------------------	-----------	-----------	-----------

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Resolución del Director de Indeportes.

Aplíquese la reglamentación en los viáticos contemplada en esta Resolución a los Recursos incorporados en el Presupuesto de Indeportes Atlántico.

ARTICULO QUINTO. GASTOS DE TRANSPORTE

Los empleados de Indeportes que deben viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transportes.

ARTICULO SEXTO- GASTOS DE MIVILIZACION

Fijase la suma de cuarenta y nueve mil setecientos pesos m-l diarios \$49.700 para movilización, correspondiente a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del Territorio del Departamento del Atlántico, incluyendo el Área Metropolitana de la ciudad de Barranquilla.

Fijase la suma de noventa y tres mil setecientos pesos diarios \$ 93.700 m-l para Movilización correspondiente a la comisión de servicio cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención

Aplíquese la reglamentación en los gastos de Movilización contemplados en esta resolución a los recursos incorporados en el presupuesto de Indeportes Atlántico.

ARTICULO SEPTIMO. Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y tiene efecto fiscal a partir del 1º de Enero de 2013.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los de 2013.

Barranquilla, D.E.I.P. Agosto 16 de 2013

Señores

MIEMBROS DE LA COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
E. S. D.

REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO -INDEPORTES-PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Señores Miembros de la comisión Política:

En cumplimiento de la honrosa designación como miembros de la Comisión Política e Institucional y Ética y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO -INDEPORTES-PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

FUNDAMENTOS DE HECHOS:

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico INDEPORTES- es un establecimiento público del orden departamental creado mediante Ordenanza N° 000057 de 1996.

Los artículos 25 y 53 de nuestra Carta Fundamental, enmarcan el trabajo como un derecho y una obligación social para lo cual toda persona en ejercicio del mismo, tendrá derecho a una remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, y en el que el salario debe mantener el poder adquisitivo, se requiere el reajuste de los salarios de INDEPORTES ATLÁNTICO para el año 2013.

Sobre el tema del ajuste anual de la asignación básica mensual de los empleados públicos la Corte Constitucional de Colombia, ha proferido tres sentencias ejes de las que en síntesis, puede afirmarse que los empleados públicos tienen derecho a un ajuste anual en su asignación básica mensual y como mínimo se debe tener en cuenta el IPC causado, el principio de progresividad y, el impacto en la estabilidad macroeconómica.

El principio de progresividad se entiende como la obligación que tiene la administración frente a los derechos prestacionales reconocidos de no generar disminución. Esto significa la necesidad de atender los derechos de aumento equitativo que tienen sus servidores.

En el numeral 7 del artículo 300 de la C.N. estipula que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, crear los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.

PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle primer debate al proyecto : **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO -INDEPORTES-PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente


JUAN MANOTAS ROA
Vicepresidente
PONENTE


DAVID ASTHON CABRERA
Secretario


ADALBERTO LLINAS DELGADO
PONENTE

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO -INDEPORTES-PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996 Artículo 2º, Decreto Ley 1222 de 1986. Artículo 231 del Decreto Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales, Decreto 785 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos del Instituto Departamental de Recreación y Deportes "INDEPORTES ATLÁNTICO"

CODIGO	GRADO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
---------------	--------------	---------------	---------------------------------

NIVEL DIRECTIVO

030	02	4.642.371	4.642.371
-----	----	-----------	-----------

NIVEL PROFESIONAL

222	07	4.073.713	
219	09	2.945.264	

NIVEL TECNICO

367	15	1.692.149	
-----	----	-----------	--

NIVEL ASISTENCIAL

440	19	1.353.874	
480	18	1.292.900	
470	22	1.117.599	

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos del Instituto Departamental de Recreación y Deportes "INDEPORTES ATLÁNTICO"

CODIGO	GRADO	N°	CARGO
NIVEL DIRECTIVO			
039	02	1	GERENTE
NIVEL PROFESIONAL			
222	07	2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
219	09	2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
NIVEL TECNICO			
367	15	2	TECNICO ADMINISTRATIVO
NIVEL ASISTENCIAL			
440	19	1	SECRETARIO
480	18	1	CONDUCTOR
470	22	1	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO TERCERO: A partir de la vigencia del Decreto 1919 del año 2002, del Departamento Administrativo de la Función Pública, todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del nivel Departamental, como de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público del Orden Nacional.

PARAGRAFO 1º. Los aumentos consignados en la presente ordenanza corresponden a un porcentaje del 5%, de acuerdo a los criterios básicos en el IPC y mantener una homogeneidad con el nivel central.

Los grados y salarios consignados en la tabla corresponden a las asignaciones para los cargos que cumplen la jornada de trabajo establecido en la Ley. 4

ARTICULO CUARTO: FIJACION DE VIATICOS.

BASE DE LIQUIDACION

VIATICOS DIARIO EN PESOS

Hasta		\$ 808.855	Hasta	\$ 73.358
De	\$ 808.856	\$ 1.271.038		100.259
De	1.271.038	1.697.291		121.649
De	1.697.292	2.152.783		141.552
De	2.152.783	2.599.933		162.546
De	2.599.933	3.921.095		183.466
De	3.921.095	5.480.341		222.848
De	5.480.341	6.507.144		300.622

Parágrafo.- Para determinar el valor de los viáticos, se tendrá en cuenta el sueldo más los gastos de representación.

Para el otorgamiento de las comisiones de Servicios en el interior del país excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijara e los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente artículo.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado Deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiere pernotar en el lugar de la comisión solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

COMISIONES DE SERVICIOS AL EXTERIOR

Base de liquidación	de	Centro América, Caribe y Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina, Puerto Rico	Estados Unidos México, Brasil, Puerto Rico, Chile, África	Europa, Oceanía, Argentina	Asia y
Hasta	808.855	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140	
De	808.856 ^a	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220	
	1.271.039 ^a	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300	
	1.697.291	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320	
	2.152.783	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360	
	2.599.933	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360	
	3.921.095	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370	
	3.921.096	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370	
	5.480.341	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380	
	5.480.341	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380	
	6.507.144	Hasta 210	Hasta 275	Hasta 390	
	6.507.144	Hasta 210	Hasta 275	Hasta 390	

Adelante			
----------	--	--	--

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Resolución del Director de Indeportes.

Aplíquese la reglamentación en los viáticos contemplada en esta Resolución a los Recursos incorporados en el Presupuesto de Indeportes Atlántico.

ARTICULO QUINTO. GASTOS DE TRANSPORTE

Los empleados de Indeportes que deben viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transportes.

ARTICULO SEXTO- GASTOS DE MIVILIZACION

Fijase la suma de cuarenta y nueve mil setecientos pesos m-l diarios \$49.700 para movilización, correspondiente a la comisión por servicios cuando esta se efectuó dentro del Territorio del Departamento del Atlántico, incluyendo el Área Metropolitana de la ciudad de Barranquilla.

Fijase la suma de noventa y tres mil setecientos pesos diarios \$ 93.700 m-l para Movilización correspondiente a la comisión de servicio cuando esta se efectuó en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención

Aplíquese la reglamentación en los gastos de Movilización contemplados en esta resolución a los recursos incorporados en el presupuesto de Indeportes Atlántico.

ARTICULO SEPTIMO. Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y tiene efecto fiscal a partir del 1º de Enero de 2013.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los de 2013. |



Barranquilla, 14 de agosto de 2013

of 0000263 DE-071

Ruby Cayala
Agosto 14 - 2013
Hu 4: 29 pm

Doctora
LILIA MANGA SIERRA
Presidente
Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
E. S. D.

REF: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO – INDEPORTES – PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Honorables Diputados:

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – INDEPORTES – es un establecimiento público del orden departamental creado mediante Ordenanza No.000057 de 1996.

Los artículos 25 y 53 de nuestra Carta Fundamental, enmarcan el trabajo como un derecho y una obligación social para lo cual toda persona en ejercicio del mismo, tendrá derecho a una remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, y en el que el salario debe mantener el poder adquisitivo, se requiere el reajuste de los salarios de INDEPORTES ATLANTICO para el año 2013.

Sobre el tema del ajuste anual de la asignación básica mensual de los empleados públicos la Corte Constitucional de Colombia, ha proferido tres sentencias ejes de las que en síntesis, puede afirmarse que los empleados públicos tienen derecho a un ajuste anual en su asignación básica mensual y como mínimo se debe tener en cuenta el IPC causado, el principio de progresividad y, el impacto en la estabilidad macroeconómica.

El principio de progresividad se entiende como la obligación que tiene la administración frente a los derechos prestacionales reconocidos de no generar disminución. Esto significa la necesidad de atender los derechos de aumento equitativo que tienen sus servidores.

AN



El numeral 7 del artículo 300 de la C.N. estipula que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: "Determinar la estructura de la administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta".

Teniendo en cuenta las condiciones expuestas, se coloca a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el presente proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO – INDEPORTES – PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordialmente,

ALBERTO ACOSTA MANZUR
Secretario General del Departamento
Encargado de la funciones de
Gobernador del Atlántico



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES "INDEPORTES ATLANTICO" PARA LA VIGENCIA 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Asamblea del Departamento del Atlántico en uso de sus facultades Legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia , modificado por el Acto Legislativo 01 de 1.996 Artículo 2º Decreto Ley 1222 de 1.986. Artículo 231 del Decreto Ordenanza No 000324 de Agosto de 1.990 , Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales. Decreto 785 de 205 reglamentarios de la Ley 909 de 2004.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO. De las escalas de Remuneración de las distintas categorías de empleo

Establézcase las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleo del Instituto Departamental de Recreación y Deportes "Indeportes Atlántico"

CODIGO	GRADO	SUELDO	GASTO DE REPRESENTACION
NIVEL DIRECTIVO			
039	02	\$ 4.642.371	\$ 4.642.371
NIVEL PROFESIONAL			
222	07	\$ 4.073.713	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES "INDEPORTES ATLANTICO" PARA LA VIGENCIA 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

NIVEL PROFESIONAL

219 09 \$ 2.945.264

NIVEL TECNICO

367 15 \$ 1.692.149

NIVEL ASISTENCIAL

440 19 \$ 1.353.874

480 18 \$ 1.292.900

470 22 \$ 1.117.599



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES "INDEPORTES ATLANTICO" PARA LA VIGENCIA 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO SEGUNDO. De las asignaciones civiles de las distintas categorías de Empleo.

Establézcase las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleo del Instituto Departamental de Recreación y Deporte "Indeportes Atlántico"

CODIGO GRADO No CARGO

NIVEL DIRECTIVO.

039 02 1 Gerente

NIVEL PROFESIONAL

222 07 2 Profesional Especializad

219 09 2 Profesional Universitario

NIVEL TECNICO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION
ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A
LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
RECREACION Y DEPORTES "INDEPORTES ATLANTICO" PARA LA VIGENCIA 2013 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

367	15	2	Técnico Administrativo
-----	----	---	------------------------

NIVEL ASISTENCIAL

440	19	1	Secretario
480	18	1	Conductor
470	22	1	Auxiliar de Servicios Generales

ARTICULO TERCERO: A partir de la vigencia del Decreto 1919 del año 2002, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del nivel Departamental gozaran del régimen de Prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder Público del orden Nacional.

PARAGRAFO 1º Los aumentos consignados en la presente ordenanza corresponden a un porcentaje del 5%, de acuerdo a los criterios basados en el IPC y mantener una homogeneidad con el nivel central.

Los grados y salarios consignados en la tabla corresponden a las asignaciones para los cargos que cumplen la jornada de trabajo establecido en la Ley.

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLANTICO
Calle 52 No.55-75 Teléfonos 3443890 Ext.110- 3795783 – 3441241
NIT 802011084-5 Email:inderatlantico@hotmail.com
Barranquilla – Colombia

Fijase la suma de cuarenta y nueve mil setecientos pesos m-l diarios \$49.700 para movilización, correspondiente a la comisión por servicios cuando esta se efectuó dentro del Territorio del Departamento del Atlántico, incluyendo el Área Metropolitana de la ciudad de Barranquilla.

Fijase la suma de noventa y tres mil setecientos pesos diarios \$ 93.700 m-l para Movilización correspondiente a la comisión de servicio cuando esta se efectuó en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención

Aplíquese la reglamentación en los gastos de Movilización contemplados en esta resolución a los recursos incorporados en el presupuesto de Indeportes Atlántico.

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLANTICO
Calle 52 No.55-75 Teléfonos 3443890 Ext.110- 3795783 – 3441241
NIT 802011084-5 Email:inderatlantico@hotmail.com
Barranquilla – Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES "INDEPORTES ATLANTICO" PARA LA VIGENCIA 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO CUARTO: FIJACION DE VIATICOS.

BASE DE LIQUIDACION

VIATICOS DIARIO EN PESOS

Hasta		\$ 808.855	Hasta	\$ 73.358
De	\$ 808.856	\$ 1.271.038		100.259
De	1.271.038	1.697.291		121.649
De	1.697.292	2.152.783		141.552
De	2.152.783	2.599.933		162.546
De	2.599.933	3.921.095		183.466
De	3.921.095	5.480.341		222.848
De	5.480.341	6.507.144		300.622

Parágrafo.- Para determinar el valor de los viáticos, se tendrá en cuenta el sueldo más los gastos de representación.

Para el otorgamiento de las comisiones de Servicios en el interior del país excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijara e los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente artículo.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado Deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES "INDEPORTES ATLANTICO" PARA LA VIGENCIA 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiere pemotar en el lugar de la comisión solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

COMISIONES DE SERVICIOS AL EXTERIOR

Table with 4 columns: Base de liquidación, Centro América, Caribe y Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina, Puerto Rico, Estados Unidos México, Chile, Brasil, África, Puerto Rico, Europa, Oceanía, Argentina, Asia y. Rows show salary ranges and corresponding commission levels.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES "INDEPORTES ATLANTICO" PARA LA VIGENCIA 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Resolución del Director de Indeportes.

Aplíquese la reglamentación en los viáticos contemplada en esta Resolución a los Recursos incorporados en el Presupuesto de Indeportes Atlántico.

ARTICULO QUINTO. GASTOS DE TRANSPORTE

Los empleados de Indeportes que deben viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transportes.

ARTICULO SEXTO- GASTOS DE MIVILIZACION

Fijase la suma de cuarenta y nueve mil setecientos pesos m-l diarios \$49.700 para movilización, correspondiente a la comisión por servicios cuando esta se efectuó dentro del Territorio del Departamento del Atlántico, incluyendo el Área Metropolitana de la ciudad de Barranquilla.

Fijase la suma de noventa y tres mil setecientos pesos diarios \$ 93.700 m-l para Movilización correspondiente a la comisión de servicio cuando esta se efectuó en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención

Aplíquese la reglamentación en los gastos de Movilización contemplados en esta resolución a los recursos incorporados en el presupuesto de Indeportes Atlántico.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES "INDEPORTES ATLANTICO" PARA LA VIGENCIA 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO SEPTIMO. Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y tiene efecto fiscal a partir del 1º de Enero de 2013.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los de 2013.